



SMECE
Sistema Multidimensional
de Evaluación para la
Calidad Educativa

Serie Evaluación interna y externa de estudiantes:

Guía 3. _____

¿Cómo ajustar los SIEE desde un enfoque de inclusión y equidad en la educación?



Sistema Multidimensional de Evaluación para la Calidad Educativa (SMECE)

Dirección de Evaluación de la Educación
Subsecretaría de Calidad y Pertinencia

Secretaría de Educación del Distrito (SED)
Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Guía 3. ¿Cómo ajustar los SIEE desde un enfoque de inclusión y equidad en la educación?

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

Alcaldesa Mayor

Claudia Nayibe López Hernández

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Secretaria de Educación

Edna Cristina Bonilla Sebá

Subsecretario de Calidad y Pertinencia

Andrés Mauricio Castillo Varela

Directora de Evaluación de la Educación

Luz Maribel Páez Mendieta

Autores Equipo Técnico de la Dirección de Evaluación de la Educación de la Secretaría de Educación del Distrito

Nancy García Flórez

César Augusto Ramírez Romero

Edición, corrección de estilo y diagramación realizada en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3959127 de 2022, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP, por Pablo Andrés Bermúdez Robayo.

El texto publicado, así como todo el material gráfico que en estos aparecen, fueron aportados y autorizados por los autores. Las opiniones son responsabilidad de los autores.

ISBN Obra Completa

978-628-7627-30-7

ISBN Volumen

978-628-7627-33-8

Bogotá D.C.

2023

Contenido

¿Qué propósitos tiene esta cartilla?	7
Enfoque inclusivo o enfoque diferencial	7
Igualdad o equidad	8
¿Quiénes pueden ser sujetos de inclusión?	9
Entonces, ¿por qué revisar los SIEE desde un enfoque de inclusión y equidad?	10
Resultados en el análisis de los SIEE desde un enfoque diferencial.....	11
Identificación de población de especial protección constitucional.....	12
Enfoque inclusivo y derechos de los estudiantes	14
Diversidad y evaluación.....	14
Uso de un lenguaje no sexista en el SIEE en el marco de la igualdad de género.....	16
Preguntas orientadoras para el ajuste del SIEE	17
Una ruta para incorporar un enfoque inclusivo y de equidad en el SIEE.....	18
Respecto a los informes escolares.....	19
Referencias.....	21

Índice de figuras

Figura 1. Igualdad y equidad.....8

Figura 2. Evaluación “justa”.....9



Índice de tablas

Tabla 1. Lenguaje no sexista: ideas para reformular expresiones.....16



¿Cómo ajustar los SIEE desde un enfoque de inclusión y equidad en la educación?

Seguramente usted, en diferentes momentos de su vida, se ha sentido excluido o excluida de algún grupo por determinada razón. Esta experiencia de sentirse excluido, lleva a que cuando se habla de un enfoque inclusivo o de inclusión puedan surgir diferentes perspectivas y comprensiones en torno a lo que se conoce y se valora de este concepto, o también a qué personas se les puede considerar como sujetos que se beneficiarían con un enfoque de inclusión.

En el caso de los y las estudiantes, la coyuntura generada por la pandemia ha llevado a que se pongan al descubierto diversas carencias que impactan significativamente el aprendizaje y que afectan en mayor medida a determinados grupos poblacionales que, por sus características y particularidades, no logran contar con las herramientas que necesitan para sus procesos de aprendizaje. Así, por ejemplo, un niño que estando en tercer grado aún no ha logrado

afianzar el proceso de lectoescritura esperado para su edad, y que es enfrentado a resolver actividades en guías que debe comprender y producir un texto escrito, en realidad está participando en un proceso de aprendizaje y de evaluación que le pone en desventaja. En consecuencia, los aparentes resultados de los procesos de evaluación lo ubicarán en la parte más baja de la escala de aprendizaje, cuando en realidad no ha logrado el desempeño esperado en las competencias de lectura y escritura.

Situaciones como la mencionada anteriormente, han llevado a los colegios a revisar e introducir ajustes en su Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (en adelante SIEE). Uno de los aspectos importantes de esta revisión, ha sido indagar en cómo las prácticas evaluativas se deben ajustar para que la evaluación se lleve a cabo con integralidad y equidad, de modo que todos y todas las estudian-

tes, independientemente de su género, origen étnico, procedencia cultural o económica, o capacidades físicas e intelectuales, puedan ser evaluados sin que las diferencias obstaculicen ni el proceso de aprendizaje ni el de evaluación.

¿Qué propósitos tiene esta cartilla?

Esta cartilla tiene dos propósitos esenciales:

- Proporcionar elementos que faciliten la reflexión en torno a la necesidad de ajustar el SIEE, en el marco de la inclusión y la equidad en la educación.
- Reflexionar sobre los aportes del marco normativo disponible para abordar lo referente a la evaluación desde un enfoque de inclusión.

Enfoque inclusivo o enfoque diferencial

En la normatividad existente sobre enfoque inclusivo en la educación, tiende a predominar un discurso desde la discapacidad como aspecto central cuando se piensa en la inclusión, razón por la cual se termina segregando algunas personas o poblaciones. Sin embargo, atendiendo a esas particularidades que todas las personas poseen y que las hacen únicas, diversas, en este documento se partirá de la necesidad de diseñar e implementar acciones para todos y todas, atendiendo a estas diferencias individuales, que ameritan un enfoque diferencial.

Más adelante se determinará la relación entre un enfoque diferencial y un enfoque inclusivo, y se comprenderá que se encuentran íntimamente relacionados, al momento de pensar en ajustes al SIEE.

El SIEE es la carta de navegación en materia de evaluación para la institución educativa. Constituye la herramienta que reúne los acuerdos aprobados por el consejo directivo y que han sido socializados con la comunidad educativa en torno a criterios de evaluación y promoción, entre otros aspectos, para la educación básica y media. Por ello se trata de un documento que articula las prácticas de evaluación al interior del colegio y que permite responder a los propósitos de la evaluación establecidos en el artículo 3, del Decreto 1290 de 2009. Tres de esos propósitos enunciados allí son los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Estos propósitos llevan a pensar directamente en un enfoque inclusivo cuando se plantean los lineamientos para la evaluación de estudiantes. Esto se enmarca en un concepto más amplio: la educación inclusiva. Al respecto, la Ley estatutaria 1618 de 2013, en el artículo

2, numeral 2 establece que la **inclusión social** “es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad”. A su vez, el numeral 8 establece que el **enfoque diferencial** es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas. Aunque esta ley se centra en el abordaje de la inclusión desde la discapacidad, permite tener un marco para hablar de inclusión desde otras perspectivas más allá de la discapacidad.

Así es como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), en un marco más amplio, busca garantizar una educación equitativa e inclusiva de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

Igualdad o equidad

El hecho de plantear en el enfoque diferencial la implementación de acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales hace pensar que se requiere algo más que la igualdad tomada de manera literal.

Figura 1. Igualdad y equidad.



Fuente: <https://www.massscience.com/escuela-equidad-igualdad/>

En la imagen anterior es evidente que el planteamiento de condiciones de igualdad para todos, sin considerar sus diferencias individuales, podría llevar a la exclusión. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el concepto de igualdad es polisémico, y que de manera amplia podría también abarcar la equidad; y esa polisemia se da por las diferentes connotaciones según los contextos y condiciones particulares, de modo que el concepto puede utilizarse al hablar de la sociedad en general o en pequeñas instituciones o en relaciones interpersonales, y eso lleva a cambios en su sentido (Villegas y Toro, 2010).

En el documento *Plan Educativo de Transversalización de Igualdad de Género* de la Secretaría de Educación del Distrito (2015), se adopta la perspectiva según la cual la igualdad es un derecho humano que

constituye la obligación de los estados de eliminar toda discriminación, mientras que la equidad puede circunscribirse a “la manera como las instituciones y normas construidas facilitan o dificultan el desarrollo de las capacidades y el ejercicio de los derechos” (p. 21). Así, volviendo a la figura 1, un enfoque con equidad llevará a considerar las diferencias individuales para la garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales.

En coherencia con lo anterior, puede plantearse que un enfoque inclusivo en la evaluación debe no solo garantizar la igualdad de oportunidades para las y los estudiantes, sino que también debe tener en cuenta sus propias habilidades, necesidades y características particulares. La siguiente figura refleja la idea de lo que sucedería si se toma el concepto de igualdad de un modo restringido, excluyendo la equidad.

Figura 2. Evaluación “justa”.



Fuente: <https://conjeturasparallevar.blogspot.com/2014/09/el-concepto-de-igualdad-de.html>

En este sentido, el propósito será lograr mayor equidad, a partir de un sistema educativo que reconozca la diversidad y comprenda la diferencia como una oportunidad para la construcción de entornos educativos inclusivos.

¿Quiénes pueden ser sujetos de inclusión?

Cuando le mencionan que los estudiantes requieren un enfoque inclusivo ¿qué poblaciones le “vienen a la cabeza”? Es probable que un enfoque inclusivo tenga para usted y para las personas a quienes va dirigido un significado, y para otras personas este concepto represente algo diferente. Por otra parte, ¿para usted en qué consiste que la evaluación se aborde desde un enfoque inclusivo? Más adelante podrá contrastar sus concepciones desde los aportes que se encuentran en el marco normativo, para unificar el concepto a lo largo de lo que se plantea en este documento.

Una perspectiva ampliamente abarcadora sobre las personas a quienes se considera que se beneficiarían con un enfoque inclusivo, no solo en la evaluación sino en general en la educación, se observó en el desarrollo del conversatorio *Evaluación de Estudiantes desde el enfoque diferencial* realizado el 24 de julio de 2020, organizado conjuntamente por la Dirección de Evaluación de la Educación y la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones. En el evento se destacó la reflexión de los docentes y los directivos docentes en torno a que todas las personas son sujeto de inclusión, pues con frecuencia el ser poseedor de alguna característica física relativamente poco común, como el tener unas orejas muy grandes o, en el caso de entornos urbanos, provenir de ambientes rurales, puede facilitar la discriminación y exclusión de algunas personas por parte de quienes las rodean.

Desde esta perspectiva, orientar las prácticas educativas institucionales desde un enfoque inclusivo va más allá de prestar atención a la igualdad de oportunidades para las personas que presentan algún tipo de discapacidad, y se enfoca también hacia poblaciones diversas como las víctimas del conflicto armado, población migrante, estudiantes en aulas hospitalarias, domiciliarias y aulas refugio; y estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales, entre otros.

Entonces, ¿por qué revisar los SIEE desde un enfoque de inclusión y equidad?

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1618 de 2013, puede inferirse que la adopción de un enfoque inclusivo en la evaluación permite que las y los estudiantes puedan ser evaluados en sus procesos de aprendizaje de modo equitativo, con igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta tanto sus derechos como sus diferencias individuales. A su vez, un enfoque diferencial en la evaluación señala la necesidad de ajustar las prácticas de evaluación a esas diferencias individuales, de modo que se garantice la inclusión. Dada esta estrecha relación, en lo sucesivo, al hablar de enfoque inclusivo y de educación inclusiva se estará abarcando también lo referente al enfoque diferencial, como aspecto necesario para lograr la inclusión.

Así mismo, de acuerdo con lo expuesto en el Lineamiento de Política de Educación Inclusiva (SED, 2018), esto implica “adecuar los sistemas de información, de evaluación y los indicadores para que midan principalmente lo que ‘se valora’, la presencia, la participación y el progreso de todas y todos los estudiantes, y especialmente de aquellos que tienen más riesgo de ser excluidos o de no lograr sus metas”. Esta misma educación inclusiva es en la que se fundamenta el Decreto

1421 de 2017, y que permite dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la *Constitución Política de Colombia*, donde se establece que “...El estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Atendiendo a ese derecho, así como a otros, la Circular 25 de 2020 emitida por la SED, en el numeral 2 ha señalado la invitación a los docentes y directivos docentes para analizar el proceso de evaluación en el marco de la estrategia Aprende en casa, de acuerdo con lo establecido en el SIEE, y determinar junto con los estudiantes y sus familias los ajustes necesarios en tal proceso para atender a los propósitos de la evaluación ya mencionados.

Con esa base, la SED ha invitado a realizar ajustes en el SIEE, de modo que este permita responder apropiadamente ante los desafíos de la coyuntura generada por la pandemia. Los ajustes deben tener en cuenta a la totalidad de la comunidad educativa, incluyendo aquella considerada como de especial protección constitucional, y pueden realizarse atendiendo a la indicación que se plantea en el parágrafo único del artículo 8 del Decreto 1290, donde se establece que, cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, deberá seguir el mismo procedimiento establecido para la creación del SIEE, dejando claro que el colegio puede realizar autónomamente los ajustes requeridos cuando la situación así lo amerite.

En este momento lo invitamos a revisar los ajustes que se han dado en el SIEE de su colegio y, particularmente, a identificar de qué

manera los ajustes que se han propuesto mejoran el acercamiento a un enfoque inclusivo en la evaluación.

Resultados en el análisis de los SIEE desde un enfoque diferencial

En el ejercicio conjunto realizado por la Dirección de Evaluación de la Educación y la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones en el segundo semestre de 2020, sobre el análisis de los SIEE de una muestra de nueve (9) colegios oficiales distritales, se identificaron aportes respecto a elementos que se deben tener en cuenta al momento de plantear ajustes a los SIEE desde un enfoque de inclusión. A continuación, se presentan los principales elementos identificados que favorecen tal enfoque:

- Ajuste de los criterios de evaluación y promoción de acuerdo con los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
- Abundante información descriptiva en los informes de los estudiantes con discapacidad e incorporación de un anexo complementario.
- Representación de los docentes de apoyo en las comisiones de evaluación.
- Realización de valoraciones de ingreso a estudiantes con discapacidad, por ejemplo, sordos.

Respecto al hecho de incluir docentes de apoyo en las comisiones de evaluación, se encuentra en el SIEE del Colegio República Bolivariana de Venezuela una indicación directa a esta inclusión:

... Las **Comisiones de Evaluación y Promoción** se reunirán por lo menos una vez en cada uno de los períodos y en el caso del Programa Aula de Apoyo Pedagógico Especializado (AAPE) **estarán conformados por todo el equipo.**

Sin embargo, también en algunos SIEE se identificaron elementos que no están alineados con un enfoque inclusivo:

- Directriz expresa en el SIEE de no admitir nuevamente en el colegio al estudiante que reprueba por segunda vez consecutiva el mismo grado. Por ejemplo, en uno de los SIEE se encontró esta directriz: “Los estudiantes que no son promovidos en un grado tendrán la posibilidad de repetirlo sólo por una vez en la institución, excepto grado once”. Afirmaciones similares se encontraron en otros SIEE.
- Limitación a la matrícula de algunos estudiantes si la severidad de la discapacidad excede lo establecido en el SIEE o a lo planteado en el PEI, por ejemplo, en educación media con énfasis en la formación tecnológica, donde se llegue a considerar que una discapacidad intelectual de determinada severidad es una limitante para el ingreso de estudiantes a ese nivel educativo, y no se ofrezca una alternativa apropiada.

El reconocimiento de los criterios que promueven el enfoque inclusivo en el amplio campo de lo que se abarca al hablar de evaluación,

así como la revisión y modificación de los criterios que impiden esa inclusión, permiten proponer ajustes razonables al SIEE.

Identificación de población de especial protección constitucional

En los colegios generalmente se cuenta con información sobre la población de especial protección constitucional que está matriculada. La caracterización de esa población resulta fundamental al momento de revisar el SIEE, porque permite establecer bajo qué perspectiva se puede empezar a revisar ese documento. Por ejemplo, en uno de los colegios con los cuales se hizo el ejercicio de analizar el SIEE en búsqueda de prácticas inclusivas, se encontró que, luego de haber identificado uno de los grupos de especial protección constitucional, a saber, los y las indígenas de la comunidad Wounaan, se establecieron criterios diferenciales en la evaluación de esos estudiantes, de modo que se pudiera abarcar la diversidad cultural, y hubiese equidad en la evaluación.

En ese caso, así como hubiese sido inequitativo evaluar a la generalidad de estudiantes del colegio con estrategias que involucraran el uso de la lengua Wounaan y en aspectos propios de esta cultura, también resultaría inequitativo plantear solamente procesos de evaluación que se basen en el español, que no es la lengua materna de estudiantes de la comunidad Wounaan. Lo mismo podría plantearse con estudiantes que presentan otras características, como ocurre con la población sorda.

Aunque es evidente la necesidad de proponer estrategias de evaluación diferenciales, es necesario que esas directrices estén incorporadas y sean explícitas en el SIEE, para que exista uniformidad en la institución respecto a los criterios de evaluación cuando se trata de valorar los aprendizajes de poblaciones de especial protección constitucional y, en general, de estudiantes de población diversa.

En esta misma línea, el SIEE del Colegio La Arabia IED¹ contempla criterios diferenciales de evaluación para el caso de estudiantes con discapacidad, así como de los provenientes de otras culturas, como la indígena. Respecto a esta población, en el SIEE de esa institución se establece que la promoción de los estudiantes indígenas se basa en los siguientes criterios:

- a. Las niñas y los niños que son promovidos de jardín al aula de aceleración primaria deben tener un aprestamiento en la motricidad fina y un fortalecimiento de la dimensión comunicativa tanto oral y escrita.
- b. Los estudiantes indígenas del aula diferencial de aceleración primaria deben leer y escribir textos cortos y comprender los mismos, además de generar procesos de adición y sustracción desde una constante relación con sus prácticas culturales propias.
- c. Desarrollo de los procesos culturales, comunicativos y sociales desde el diálogo de saberes, desde el fortalecimiento de su lengua propia, sus prácticas tradicionales y su relación con las dinámicas escolares-institucionales.

¹ SIEE consultados para la elaboración de la presente cartilla corresponden a los SIEE compartidos por los colegios en el segundo semestre de 2020, por lo que no se incluyen ajustes realizados posteriormente.

- d. Alcance de los logros, si es necesario estos serán adaptados por el docente de la asignatura/aula.
- e. Asistencia permanente del estudiante bajo los criterios generales.

En este aspecto de evaluación de estudiantes indígenas, y en la misma línea de lo aportado en el SIEE del Colegio La Arabia IED, se destaca la reflexión surgida en el webinar “Key lessons from the 2020 Global Education Monitoring (GEM) Regional Report for Latin America and the Caribbean”, organizado por la UNESCO, sobre educación inclusiva, el 22 de abril de 2021. En este evento se señaló la necesidad de que en Colombia se avance en la educación con las comunidades indígenas en su lengua nativa, al evidenciarse que se insiste en formar (y desde luego en evaluar) a estas comunidades en español como si fuese su primera lengua. Lo anterior reafirma lo indicado sobre el requerimiento de adoptar un enfoque de educación inclusiva y diferencial en la formación de estudiantes de estas comunidades.

Con una referencia más puntual a la discapacidad intelectual leve, que es también parte de la población de especial protección constitucional, en el SIEE del Colegio Técnico CEDID Guillermo Cano Isaza IED se encuentran los siguientes derechos que deben garantizarse para estudiantes que presentan esta característica:

- 1. A que se realicen los ajustes, adaptaciones y/o PIAR, acorde con las fortalezas y necesidades que le permitan un desarrollo académico y social, en el cual estarán los logros implícitos y debe ser acordado por cada uno de los docentes de las distintas áreas con el acompañamiento del docente del aula de apoyo.

- 2. Recibir asesorías grupales y/o individuales por parte de los docentes de aula de apoyo especializado.
- 3. Flexibilización curricular oportuna, en las áreas fundamentales que así lo requieran.
- 4. Escoger la especialidad más adecuada a su condición (dado que en el colegio se ofrece formación técnica).

Por otra parte, en lo que se refiere al reconocimiento de la necesidad de enfoque diferencial para estudiantes con capacidades diversas de aprendizaje, se encuentra la siguiente referencia en el SIEE del Colegio República Bolivariana de Venezuela:

... se tendrán en cuenta aspectos tales como: la propuesta pedagógica de atención a condiciones y situaciones de aprendizaje y desarrollo vital diferenciales para la educación inclusiva en la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con aprendizajes diferenciales (capacidades diversas de aprendizaje) de amplio espectro y eso incluye los escolares del programa aula de apoyo pedagógico especializado (AAPE) y el aula de inclusión inicial (con enfoque de aprendizaje diferencial que trasciende el enfoque poblacional).

Estos criterios en complemento con otros encaminados a garantizar el enfoque inclusivo en la evaluación, permiten que los y las estudiantes con discapacidad tengan las mismas oportunidades para ser evaluados en sus aprendizajes, sin limitaciones motivadas por su condición.

Los ejemplos que se han compartido aquí son una muestra de los esfuerzos de los colegios para la incorporación de ajustes en su SIEE. Desde luego, son aportes que pueden complementarse y mejorarse, pero en principio ofrecen algunas pistas sobre cómo algunas instituciones han venido estructurando y reestructurando su SIEE desde un enfoque inclusivo y con equidad.

Enfoque inclusivo y derechos de los estudiantes

En los lineamientos establecidos en el Decreto 1290 de 2009 no se abordan explícitamente situaciones particulares para estudiantes que son parte de la población de especial protección constitucional, sin embargo, en el artículo 4, entre otros aspectos, se señala que el SIEE debe contener:

- Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Las acciones y estrategias a que se hace referencia en ese marco normativo podrían plantearse de manera generalizada para la población estudiantil si esta fuese homogénea, pero la existencia de características y necesidades particulares en esa población, y en atención a la garantía de los derechos de los y las estudiantes consignados en el artículo 12 del Decreto 1290, es necesario que se contemplen

criterios diferenciales según las necesidades de cada población. Los derechos a los que acá se hace referencia son en especial dos de los cuatro que allí se mencionan:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Si se desea garantizar estos derechos de los estudiantes, invariablemente se requiere un enfoque inclusivo en la evaluación, y desde allí debe enfocarse la revisión y ajuste del SIEE.

Diversidad y evaluación

Como se ha mencionado, se espera que la evaluación dé cuenta de las particularidades de los y las estudiantes tanto en lo referente a sus ritmos de desarrollo, como en sus estilos de aprendizaje y características individuales. Dado que el SIEE es el documento articulador de las prácticas de evaluación en el colegio, es necesario que desde allí se oriente para que la evaluación se realice desde un enfoque inclusivo.

Por citar algunos casos, una persona con **trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH)**, dadas sus características particulares, necesita que el proceso de evaluación deba considerar esa condición e introducir los ajustes razonables necesarios, de modo que se le pueda evaluar con equidad frente a estudiantes que no presentan esa característica. Así, es probable que se deban rediseñar las evaluaciones escritas, de forma que no se le sature con muchos ele-

mentos, ya sean verbales o gráficos, que llevarán a la distracción. El acto, por ejemplo, de ubicar en una misma hoja dos o tres ejercicios de matemáticas que deben ser resueltos, puede no representar un inconveniente para un o una estudiante que no presenta TDAH, pero sí para alguien que tenga esa particularidad, dado que su atención tenderá a desviarse hacia otros elementos distintos a aquellos en los que debe enfocarse al tratar de resolver uno de los ejercicios.

De igual forma sucede cuando un o una estudiante proveniente de un **grupo étnico cuya lengua materna no es el español**, se enfrenta a un proceso de evaluación inequitativo si se le evalúa tomando como base el español. En este caso, sus compañeros y compañeras que sí han tenido el español como lengua materna tendrán sin duda una gran ventaja.

Los y las estudiantes con **trastorno específico en el aprendizaje de la lectura** se enfrentarán a un proceso de evaluación inequitativo, si se pretende evaluarlos de la misma forma que sus compañeros y compañeras que no presentan tal trastorno en el aprendizaje. Es evidente que en tal caso deberán introducirse los ajustes razonables necesarios en las estrategias de evaluación, y es deseable que todo ello se haya previsto y establecido desde el SIEE. De igual manera, un o una estudiante con **discapacidad intelectual**, al enfrentarse a actividades de evaluación que no guardan diferencia con estudiantes que no presentan tal discapacidad, con un material que quizás utiliza un lenguaje con un nivel de complejidad mayor al que le permite su capacidad mental, se estará enfrentando a un proceso inequitativo de evaluación, que a la larga le llevará a la exclusión.

Análisis como estos podrían hacerse para cada una de las particularidades, ya sean estas discapacidades o alguna característica de diversidad. Lo cierto es que el colegio debe anticiparse a los inconvenientes que pudieran surgir ante la diversidad de los estudiantes, y proponer desde el SIEE elementos que faciliten una evaluación inclusiva. Estos ajustes, entendidos como la incorporación de acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones tendientes a satisfacer las necesidades específicas de cada estudiante son los que se conocen como **ajustes razonables** en el Decreto 1421 de 2017, y pueden también plantearse desde el **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)**, desde el cual las estrategias educativas, incluyendo las prácticas de evaluación, se establecerían de un modo tal que, sin necesidad de adaptaciones ni diseño especializado, puedan ser utilizadas de modo equitativo por todas las personas sin importar su condición o aspectos diferenciales (Ministerio de Educación Nacional, s.f.).

Bajo esta perspectiva del DUA puede, por ejemplo, establecerse en el SIEE que el lenguaje utilizado en las instrucciones incorporadas en las evaluaciones de estudiantes en los grados o ciclos que maneja el colegio tenga un nivel de elaboración tal que pueda ser entendible por las y los estudiantes, independientemente de sus diferencias cognitivas, étnicas o culturales.

Por otra parte, para los y las estudiantes que requieren ajustes particulares en su proceso de enseñanza y aprendizaje, desde el Decreto 1421 de 2017 se establece la elaboración de un Plan Individual de Ajuste Razonables (**PIAR**), en el cual, entre otros aspectos, se deben establecer los criterios diferenciales de promoción del estudiante. Por esta razón es necesario que en la revisión y ajuste al SIEE se incor-

pore la referencia al PIAR y el papel que este cumple y su articulación frente a los criterios de promoción que se proponen en el SIEE, para evitar contradicciones y lograr la armonización de los contenidos de las dos fuentes.

Así mismo, es importante considerar que, el PIAR deberá hacer parte de la historia escolar del o la estudiante, con el fin de definir y hacer seguimiento a los ajustes necesarios durante el año escolar.

Uso de un lenguaje no sexista en el SIEE en el marco de la igualdad de género

La igualdad de género pretende superar la discriminación hacia hombres o mujeres por medio del logro de un trato más equitativo que permita avanzar en la superación de las desigualdades existentes. A su vez, el género hace referencia “a un conjunto de representaciones sociales, prácticas, discursos, normas, valores y relaciones que dan significado y marcan la conducta y las oportunidades de las personas en función de su sexo” (América Latina Genera, 2013, citado por Secretaría de Educación del Distrito, 2015).

En cada sociedad se da una construcción de simbolismos y valoraciones en torno a lo femenino y lo masculino que influye en las prácticas sociales y culturales. Los colegios son escenarios de gran importancia para la transmisión de la cultura, allí se dan estas construcciones y se modifican o se perpetúan modelos o estereotipos de femineidad o masculinidad por medio de la interacción entre compañeros, compañeras, docentes y personal directivo.

En este marco, el sexismo se puede definir como el conjunto de actitudes asumidas por influencia cultural, adoptándose la postura de superioridad o dominancia de uno de los géneros, en detrimento del otro.

Si en el SIEE del colegio se plantean todos los principios y acciones siempre aludiendo al género masculino, refiriéndose, por ejemplo, a “los estudiantes” sin señalar explícitamente “las estudiantes”, se está dando una prelación y dominio a uno de los géneros, en ese caso al masculino, en detrimento de los derechos que tiene el género femenino. Y se parte de que la ocultación de la mujer en el lenguaje es un mecanismo de subordinación del género femenino (Tejeda, s.f.).

Con el fin de lograr un lenguaje no sexista desde los SIEE, se sugiere revisar la redacción de estos, de manera que algunas expresiones puedan ser reformuladas e incorporadas. A continuación, se plantean algunas ideas.

Tabla 1. Lenguaje no sexista: ideas para reformular expresiones.

Si en su SIEE aparece...	Usted podría reformular la expresión así:
Los estudiantes deben portar su uniforme...	Los y las estudiantes deben portar su uniforme...
Aquellos que incumplan con esta norma...	Quien incumpla con esta norma...
El estudiante que presente tres fallas injustificadas...	El o la estudiante que presente tres fallas injustificadas...

Fuente: elaboración propia.

Tabla 1. Lenguaje no sexista: ideas para reformular expresiones.

Si en su SIEE aparece...	Usted podría reformular la expresión así:
En el informe académico aparecerá el nombre del docente que orienta cada asignatura.	En el informe académico aparecerá el nombre de la o el docente que orienta cada asignatura.
Todo estudiante tiene derecho a...	Todo y toda estudiante tiene derecho a...
... y llevará la firma del Rector.	... y llevará la firma del Rector o de la Rectora.

Fuente: elaboración propia.

Podrían enumerarse más ejemplos en la misma línea de lo anterior, teniendo en cuenta que “El mantenimiento del masculino genérico en el lenguaje no responde a la totalidad de la humanidad, sino a la designación del hombre” (Tejeda, s.f.). Si se parte de esta idea, se hace necesario revisar la redacción de los documentos institucionales desde el interior de los colegios, para incorporar un lenguaje no sexista y un trato igualitario de hombres y mujeres.

Preguntas orientadoras para el ajuste del SIEE

Con base en lo anterior, es posible formular algunas preguntas que pueden hacerse las y los docentes y directivos docentes del colegio, para orientar su revisión del SIEE y la proyección de posibles acciones que faciliten la incorporación de un enfoque inclusivo en los criterios de evaluación y promoción.

Respecto a los propósitos de la evaluación

1. ¿Qué criterios y estrategias de evaluación inclusiva contempla el SIEE de mi colegio, que abarquen a los y a las estudiantes según sus características, género, habilidades y necesidades particulares, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje? (Artículo 3, numeral 1, Decreto 1290 de 2009).
2. ¿Cómo se contempla en el SIEE lo referente al Plan Individualizado de Ajustes Razonables (PIAR) para aquellos y aquellas estudiantes que lo necesitan?
3. ¿Qué estrategias de evaluación inclusiva se han contemplado en el SIEE para los y las estudiantes de especial protección constitucional?, ¿cuáles de estos han sido contemplados?
4. ¿Qué criterios diferenciales de evaluación y promoción se han contemplado de manera explícita en el SIEE para identificar, evaluar y promover estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales?

Respecto a la garantía de cupo

5. ¿Se garantiza desde el SIEE la permanencia y la continuidad del proceso educativo en el colegio para aquellos y aquellas estudiantes que, por sus dificultades, han reprobado el mismo grado más de una vez? (Artículo 6 del Decreto 1290 de 2009: “... Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en

todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo”) Si su respuesta es **No**, ¿cómo se plantea modificar esa especificación?

Respecto a las comisiones de evaluación

6. Considerando la importancia de los y las docentes de apoyo pedagógico en el acompañamiento para la formación de las y los estudiantes de especial protección constitucional, ¿cómo se ha planteado la participación de estos y estas docentes en las reuniones de las comisiones de evaluación? (Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, *Responsabilidades del establecimiento educativo*, numeral 5 “Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente”).

Respecto a los informes de los estudiantes

7. ¿El informe académico de los y las estudiantes brinda información suficiente que facilite el seguimiento de los aprendizajes y la identificación clara de las oportunidades de mejora?
8. ¿La institución educativa tiene en cuenta el informe anual de competencias, el resultado de la evaluación periódica del o la estudiante y la evaluación de la pertinencia, calidad y efectividad de los ajustes definidos en el PIAR, para la promoción de estudiantes con discapacidad?

Una ruta para incorporar un enfoque inclusivo y de equidad en el SIEE

A continuación, se propone una ruta simplificada para efectuar la revisión y ajuste del SIEE desde un enfoque inclusivo.



Una vez surtido este proceso que tendrá como producto una propuesta de SIEE ajustado, es necesario llevar a cabo los **pasos para aprobar el documento institucional** ajustado. Al respecto, el artículo 8 del Decreto 1290 de 2009 señala que el procedimiento es el mismo que el indicado para la creación del SIEE, a saber:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (es decir, plantear la propuesta ajustada del SIEE, en este caso).
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el Consejo Directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Respecto a los informes escolares:

En el Decreto 1290 de 2009 se señala, en el Artículo 4, numeral 9, que unos de los elementos que debe contener el SIEE es “La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación”. Así como esto aplica para la generalidad de estudiantes, es también perentorio para estudiantes que presentan condiciones que los hacen diversos, de modo que el informe proporcione los suficientes elementos para el seguimiento y plan de mejora de ese o esa estudiante.

Un ejemplo de lo anterior se encuentra en el SIEE del Colegio República Bolivariana de Venezuela:

El estudiante con capacidades diversas de aprendizaje que requiere **Boletín Altamente Descriptivo** es aquel que por la singularidad de sus procesos, desborda el seguimiento que se podría dar desde el Banco de logros de las dimensiones, áreas del Colegio y, por lo tanto, requiere que los docentes de cada asignatura o área en conjunto con el equipo de apoyo con base en los logros e indicadores descriptivos previstos narre detalladamente (fortalezas, dificultades y recomendaciones) referidas a los procesos cognitivos, comunicativos, afectivos y sociales que el escolar ha evidenciado durante el periodo, grado. Esta valoración descriptiva se acompañará en el mismo boletín por la homologación a la Escala Valorativa del Colegio bajo los criterios y términos acordados para el área, asignatura, grado, con base en la cual se contará con evidencias para decidir la promoción o reprobación del año lectivo.

Y se hace también referencia en este SIEE a los indicadores en la evaluación para la mencionada población de especial protección constitucional:

Los escolares con capacidades diversas de aprendizaje que tienen procesos más cercanos a su grupo o grado serán valorados con los logros e indicadores descriptivos incluidos en el Banco de Logros General del Colegio en cada dimensión, área, grado por tanto, todos(as) los(as) docentes del Colegio deben tener acceso y conocer todos los logros de grado cero a once, de tal manera que puedan elegir los logros de grados anteriores o posteriores, o apoyarse en el Banco de Logros Especial para dar cuenta del proceso del estudiante dentro de una planilla corriente y el Boletín General del Colegio.

Como puede verse, en los diferentes apartes de los SIEE que se han mostrado, se evidencian elementos que han sido tratados a lo largo de esta cartilla, y que le apuntan a un enfoque inclusivo en la evaluación. Entre otros elementos, se encuentra la incorporación en las comisiones de evaluación de miembros del equipo que tienen participación en el proceso de formación de estudiantes y el carácter altamente descriptivo de los informes de evaluación, con miras al uso pedagógico de los resultados de la evaluación.

Ejemplos como estos constituyen modelos de los cuales pueden retomarse elementos para ajustar los SIEE de otros colegios en los que los procesos de revisión arrojen la necesidad de acercar más las políticas y prácticas de evaluación a un enfoque de inclusión, entendido como aquel que permite procesos de evaluación equitativos, con igualdad de oportunidades para los y las estudiantes, atendiendo a la vez a sus

características diferenciales. Así, los procesos de evaluación deben facilitar una evaluación de los desempeños en un contexto, sin sesgarse por condiciones particulares como la procedencia cultural, la discapacidad, los estilos de aprendizaje, ritmos de desarrollo o condiciones socioeconómicas, entre otros aspectos. Por ello, se invita a los colegios a que en ese proceso de revisión periódica del SIEE con base en las exigencias cambiantes del entorno, se planteen preguntas sobre la forma como se puede avanzar en el enfoque inclusivo en la evaluación.

Referencias

- Congreso de la República de Colombia. Ley estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. 27 de febrero de 2013. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1618_2013.html
- Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. 16 de abril de 2009. https://www.mineduccion.gov.co/1621/articulos-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. 29 de agosto de 2017. <https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Decretos/381928:Decreto-1421-de-agosto-29-de-2017>
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f.). *Diseño Universal para el Aprendizaje DUA*. Recuperado del edusitio de Colombiaaprende: <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/nas-public/cerrandobrechas/Men%C3%BA%20horizontal%20inferior/DUA.pdf>
- Secretaría de Educación del Distrito. (2015). *Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género 2014-2024*.
- Secretaría de Educación del Distrito. (2018). *Lineamiento de Política de Educación Inclusiva*.
- Tejeda, M. (s.f.). *Lenguaje Sexista*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Recuperado de: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletín/prepa4/n1/e4.html>
- UNESCO. (2021). *Key lessons from the 2020 Global Education Monitoring (GEM) Regional Report for Latin America and the Caribbean*. Webinar realizado el 22 de abril de 2021 por plataforma Zoom.
- Villegas, G. y Toro, J. (2010). La igualdad y la equidad: dos conceptos clave en la agenda de trabajo de los profesionales de la familia. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, (2), 98 – 116. <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/revlatinofamilia/article/view/5549>

ISBN: 978-628-7627-33-8

www.educacionbogota.edu.co



@Educacionbogota



/Educacionbogota



Educacionbogota



@educacion_bogota



SMECE

Sistema Multidimensional
de Evaluación para la
Calidad Educativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

BOGOTÁ